



PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. UAECOB-SAMC-004-2026

EI JEFE (E) DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.

HACE CONSTAR:

Que, la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá publicó el 21 de mayo de 2026 en el SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos, (v) la matriz de riesgos y (vi) el análisis del sector del proceso de contratación Selección abreviada de menor cuantía No.UAECOB-SAMC-004-2026, cuyo objeto es: **“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO, ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS HIDRONEUMÁTICOS, MOTOBOMBAS ELÉCTRICAS, BOMBAS SUMERGIBLES, TABLEROS DE CONTROL Y FUERZA Y DEMÁS EQUIPOS DE BOMBEO DE LAS INSTALACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS -SGC.”**

Que, el valor total del presupuesto oficial estimado para esta contratación corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000,00) incluido el I.V.A.**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

Que, dentro de la oportunidad señalada en el cronograma del proceso **UAECOB-SAMC-004-2026**, se recibió TRES (03) solicitudes de limitación de la convocatoria exclusivamente para Mipymes, presentadas en la plataforma SECOP II en mensajes, por parte de las siguientes empresas:

1. **PROCESOS CREATIVOS E INGENIERIA SAS**
2. **GPS ELECTRONICS LTDA**
3. **INCEB INGENIERIA INTEGRAL SAS**

Que, una vez revisada la solicitud de limitación de la convocatoria pública **UAECOB-SAMC-004-2026**, exclusivamente Mipymes se pudo establecer que la solicitud presentada por **PROCESOS CREATIVOS E INGENIERIA SAS**, contiene el siguiente tenor literal:

“Me permito manifestar mi interés de participar en la limitación a Mipymes territorial al proceso de Contratación modalidad de contratación Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía No UAECOB-SAMC-004-2026”

Que, a su vez, la solicitud incoada por **GPS ELECTRONICS LTDA**, contiene el siguiente enunciado:

“me permito manifestar mi interés de participar en la limitación a MiPymes territoriales de la ciudad de Bogotá D.C para el proceso de Selección Proceso Selección abreviada menor cuantía UAECOB-SAMC-004-2026 de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 estando dentro del término establecido en el pliego de condiciones.”

Que, la solicitud de la empresa **INCEB INGENIERIA INTEGRAL SAS**, informó lo siguiente:

“me permito manifestar mi interés de participar en la limitación a MiPymes territoriales de la ciudad de Bogotá D.C para el proceso de Selección Proceso Selección abreviada menor cuantía UAECOB-SAMC-004-2026”



Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

“1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual”.

Que para acreditar la condición del tamaño empresarial de Mipymes para participar en convocatorias limitadas, el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, establece:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada (...).”

Que, una vez revisada la documentación aportada por los interesados de las empresas **PROCESOS CREATIVOS E INGENIERIA SAS, GPS ELECTRONICS LTDA y INCEB INGENIERIA INTEGRAL SAS,** respectivamente, en consideración a su naturaleza jurídica como Personas Jurídicas frente al cumplimiento de



los requisitos exigidos para participar en convocatorias limitadas según lo exigido por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en los estudios previos y el documento complementario del proyecto de pliego de condiciones, se obtiene el siguiente resultado:

1. PROCESOS CREATIVOS E INGENIERIA SAS:

- **REQUISITO: “Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo”.**

NO CUMPLE. Presenta solicitud de manifestación de limitación a MiPymes suscrita por el representante legal, así mismo, aporta certificación suscrita por la contadora Leidy Marcela Peralta Castro.

Así mismo, una vez revisada la documentación aportada, se evidenció que la solicitud de limitación a MiPymes viene dirigida a otra entidad denominada **DMORI**. Respecto de la certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores tuvo vigencia hasta el 13 de mayo 2026 encontrándose vencida a la fecha máxima del plazo para presentar manifestación de interés de limitar a MiPymes.



Bogotá D.C. 26 de mayo de 2026

Señores
DMORI

Referencia: **Solicitud Limitación a Mipymes Territorial** Proceso de Contratación modalidad de contratación Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía UAECOB-SAMC-004-2026.



Tamaño de la empresa: Microempresa.

- **REQUISITO: “Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación”.**



- **REQUISITO: “Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación”.**

CUMPLE. Presenta certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga expedido el 22 de mayo de 2026.

Conforme a lo anterior, si bien la empresa **PROCESOS CREATIVOS E INGENIERIA SAS:** manifestó interés de limitar a MiPymes territorial en Bogotá, la misma no cumple teniendo en cuenta las razones expuestas anteriormente.

Así mismo, de acuerdo con la solicitud presentada por la empresa **GPS ELECTRONICS LTDA:** manifestó interés de limitar a MiPymes territorial en Bogotá, fue la única que cumplió con todos los requisitos.

Que, de acuerdo con la solicitud presentada por la empresa **INCEB INGENIERIA INTEGRAL SAS:** manifestó interés de limitar a MiPymes territorial en Bogotá, la misma no cumplió teniendo en cuenta las razones expuestas anteriormente.

En conclusión, y analizada cada manifestación de limitación a MiPymes de la convocatoria **UAECOB-SAMC-004-2026** presentadas por los interesados, **PROCESOS CREATIVOS E INGENIERIA SAS, GPS ELECTRONICS LTDA y INCEB INGENIERIA INTEGRAL SAS,** respectivamente, se concluye que por no haberse dado cumplimiento total y efectivo a los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en los estudios previos y el documento complementario del pliego de condiciones, la convocatoria **UAECOB-SAMC-004-2026, No** será limitada a **MIPYMES,** lo que se hará constar en el acto administrativo de apertura del proceso.

Dada en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes junio de dos mil veintiséis (2026).

JOSÉ ANDRÉS PONCE CAICEDO
Jefe oficina jurídica (E)

Proyectó: David Camilo Tellez Rojas - Abogado Contratista Oficina Jurídica 

Revisó: Albeiro Sánchez Rodríguez - Contratista Oficina Jurídica 